



La nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, vigente desde 1º mayo de 2008, entre las numerosas novedades introducidas en diversos ámbitos de la contratación administrativa, realiza ciertas modificaciones respecto de la legislación anterior que es preciso aclarar, en aras de una correcta aplicación y una deseable planificación de las necesidades de contratación de servicios de las distintas unidades de carácter técnico o administrativo de la Universidad. A este respecto, recordar lo preceptuado en el art. 279.1 de la ley:

“Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente...”

La traslación de esta previsión legal a la ejecución práctica viene a significar que, en el supuesto de un contrato que haya previsto una vigencia inicial de 1 año, podrá ser prorrogado como máximo 1 año más, y así otras diversas combinaciones posibles. Por ello habrá de tenerse en cuenta esa previsión a la hora de fijar la vigencia inicial y determinar, asimismo, la posibilidad o no de prórroga.

La mencionada previsión legal relativa a la vigencia inicial, así como la previsión de la duración total que como máximo tendrá el contrato, es necesario tenerlas presentes al tiempo de redactar los Pliegos de Prescripciones Técnicas reguladores de la prestación del servicio como en la programación presupuestaria plurianual que ampare el gasto que genere el contrato por la correspondiente Unidad de Gasto ó Vicerrectorado competente al que esté adscrito el presupuesto.

Igualmente, en la previsión inicial de la contratación es preciso fijar el número máximo de las eventuales prórrogas del contrato y, por tanto, el tiempo que como máximo está prevista la vigencia del mismo, y de acuerdo con ello será calculado el valor estimado del contrato (excluido IVA) a efectos del procedimiento de adjudicación y el ámbito de la publicidad que pueda corresponder, teniendo en cuenta que los contratos cuyo valor estimado (IVA excluido) sea igual o superior a 193.000 €, tienen carácter de contratos sujetos a regulación armonizada y precisan su publicación en el D.O.U.E.

Lo que traslado para conocimiento de las distintas unidades administrativas y técnicas que precisen contratar servicios para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Murcia, 14 de enero de 2010  
EL GERENTE,



Fdo. Pedro José Gálvez Muñoz

SRES. JEFES DE ÁREA Y SERVICIO